



C I R C U L A R CSJNSC22-191

FECHA: 3 de agosto de 2022

PARA: JUZGADOS 1°, 2° Y 3° PROMISCUOS MUNICIPALES Y 2° PENAL MUNICIPAL DE ARAUCA

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: “CRITERIOS DE REDISTRIBUCIÓN PREVISTA PARA EL TRASLADO DE PROCESOS DE LOS JUZGADOS 1°, 2° Y 3° PROMISCUOS MUNICIPALES Y 2° PENAL MUNICIPAL DE ARAUCA.”

Respetados Funcionarios:

Esta corporación se permite informar que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 adiado 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura frente a la creación y transformación de juzgados en todo el país, fijó las reglas de competencia y reparto en relación con la carga laboral de los juzgados transformados y/o creados, indicando que le corresponde al respectivo consejo seccional efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el mencionado Acuerdo, correspondiente a los Distritos Judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, este consejo seccional tendrá en cuenta el número de procesos en el inventario final a fecha 31 de julio de 2022, para establecer la distribución de procesos entre los despachos judiciales, la cual deberá ser equilibrada para garantizar una distribución equitativa de las mismas.

Se entenderá que existe el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del presente acuerdo.

Para la redistribución de procesos, este Consejo Seccional de la Judicatura aplicará en lo permitiente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, tal como lo ordena el acuerdo del superior.

En este sentido, se deben remitir de manera inmediata para conocimiento de esta corporación el Número de Procesos en Inventario Final a corte 31 de julio de 2022.

En cuanto a las reglas de reasignación de procesos se seguirán las siguientes:

1. Reasignación de Procesos de los Juzgados Promiscuos transformados en Despachos especializados en asuntos Civiles o Penales.

- a) Los despachos judiciales promiscuos que se transformaron en juzgados civiles, deberán remitir en forma proporcional la totalidad de los procesos penales que tengan en su inventario al Juzgado 1° Penal Municipal de Arauca y al Juzgado 2° Penal Municipal de Arauca.

En todo caso, será este Consejo Seccional quien con base al inventario de procesos penales que reporten los recién convertidos Juzgados Civiles Municipales y el inventario de procesos penales que se encontraba radicado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal ahora Juzgado 1° Penal Municipal de Arauca, quien determinará la cantidad de proceso que deberá ser trasladado al Juzgado 1° Penal Municipal de Arauca y al Juzgado 2° Penal Municipal de Arauca, ello para alcanzar el equilibrio en la carga laboral que deberá asumir cada despacho.

- b) Por su parte el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal ahora Juzgado 1° Penal Municipal de Arauca, remitirá a los Juzgados 1° Civil Municipal y al Juzgado 2° Civil Municipal, la cantidad de procesos civiles que, conforme a la carga actual de estos dos despachos, determine esta corporación, hasta alcanzar el equilibrio en carga laboral entre estos dos despachos.

Finalmente, se debe indicar que se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales, así como los incidentes de desacato que se desaten, los cuales debe conocer el juzgado de origen.

Remisión de Expedientes

La remisión de los expedientes digitalizados se hará previa elaboración de una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, tal como se dispuso en el Artículo 7° del Acuerdo CSJNSA22-534, expedido por esta corporación el 30 de julio de 2022, esto es relacionando la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de Radicación
2. Despacho de Origen
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes
6. Número de cuadernos y de folios

Dicho inventario deberá ser diligenciado en Formato Excel convertido a PDF, en tres copias: una para el archivo del despacho remitente, otra para la Dirección Seccional de Administración Judicial y la última para el Despacho Destinatario.

En todo caso, copia de dicha relación deberá ser remitida al Consejo Seccional de la Judicatura.

Otros Aspectos de Interés

La salida de los procesos del despacho de origen debe hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a **“Remitidos a otros despachos”**, así mismo el ingreso del expediente deberá registrarse en la casilla denominada **“Ingresos por descongestión”**, por parte del juzgado que recepciona.

Para garantizar los derechos procesales a las partes e intervinientes, los Despachos Judiciales deberán seguir el procedimiento previsto en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo CSJNSA22-534.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en coordinación con los Despachos Judiciales objeto de esta Circular, priorizarán la digitalización de los procesos para su remisión digital al Juzgado de destino.

En todo caso deberá remitir a este consejo copia la información detallada de los procesos que fueron objeto de traslado, **por tarde el día 8 de agosto de 2022** al correo institucional de esta corporación: bgallarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (e)

AEGP/ABD